

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

"Por el cual se establece el procedimiento de selección y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO -"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO-, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, así como en los Estatutos Corporativos, Resolución 1898 de 2007, expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 se estableció que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone: *"Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los Entes Universitarios Autónomos, las Corporaciones Autónomas Regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetarán a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes"*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 1° de la ley 1263 de 2008 modificó parcialmente el artículo 28 de la ley 99 de 1993, quedando así:

"Artículo 28. Del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible. El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.

Parágrafo 2. El Proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."

Que el literal j) del artículo 27 de la ley 99 de 1993, respecto a las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece:

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

"i. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación" (concordante con el numeral 10 del artículo 24 y el artículo 32 de los Estatutos Corporativos vigentes).

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala que "El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el Consejo Directivo se efectuara para un periodo de cuatro (4) años. (...)"

Que obrando en consecuencia, y considerando que ésta elección deberá realizarse por el Consejo Directivo en el último trimestre al finalizar el periodo, es responsabilidad del Consejo Directivo elaborar un procedimiento para tal fin que interprete lo normado en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, y en el decreto 1076 de 2015, así como en los Estatutos Corporativos, con fundamento en los principios de interés público, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES A LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-, para el periodo institucional del 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículo 27 y 38, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Estatutos de la Corporación, Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1083 de 2015, capítulo 3 del título 2, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes, y será realizada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director General de la Corporación, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo, en virtud de lo anterior conforme a lo previsto en los Estatutos Corporativos, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN. El Proceso Público Abierto de Selección y Designación del Director General de CORPONARIÑO se realizará mediante las siguientes etapas:

1. Aviso Público de Convocatoria
2. Recepción de Documentos
3. Verificación de Requisitos
4. Observaciones y Recursos

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

www.corponarino.gov.co

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

5. Conformación de Lista de Candidatos que cumplen requisitos
6. Entrevista de conocimiento y experiencia en el tema
7. Designación

ARTÍCULO QUINTO. AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA: Se publicará un aviso señalando las etapas para la selección y elección del Director General de CORPONARIÑO, en la página web de la Corporación; en las carteleras de las Sedes de la Corporación, en un medio radial de las cabeceras municipales de Pasto, Ipiales y Tumaco, y en un diario de amplia circulación a nivel nacional y departamental, con al menos CINCO (5) días calendario de antelación del inicio de recepción de documentos, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Entidad.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha, hora límite de inscripción, recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

PARAGRAFO. La Oficina Jurídica de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Los interesados en participar en la selección y elección del Director de CORPONARIÑO deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado para tales efectos, presentando sus hojas de vida con sus respectivos soportes dentro del día hábil siguiente al vencimiento de la publicación del aviso, en el horario de 8:00 a.m. y 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m., en la Oficina Jurídica de la Corporación, situada en la Calle 25 Este -84 Finca Lope Vía la Carolina de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, Tel (2)7309282.

Las inscripciones se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día establecido para la presentación de las hojas de vida. La Oficina Jurídica de la Corporación realizará el cierre de la inscripción, anunciando de manera pública las personas postuladas, así como el número de folios presentados en la hoja de vida y sus soportes, acto del cual levantará Acta a la cual irán anexos los documentos señalados en el parágrafo segundo del presente artículo. Al Acto de Cierre podrá asistir cualquier persona interesada.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina Jurídica de la Corporación, ante quien se efectúa las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, cursará invitación a la Procuraduría Regional del Departamento de Nariño, así como a las veedurías ciudadanas constituidas en el departamento, para que éstas en ejercicio de su Función Preventiva, participen como veedoras del proceso.



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

ARTÍCULO SÉPTIMO: CALIDADES DEL DIRECTOR GENERAL. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, reproducido por el artículo 33 de los Estatutos Corporativos, quien aspire al cargo de Director General de CORPONARIÑO deberá reunir las siguientes calidades:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
- c. Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en artículo 2.2.2.3.1 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: El Consejo Directivo, a través del Comité verificador, conformado por cuatro miembros designados por cooptación, se reunirá en la ciudad de Pasto, Nariño, por dos (2) días hábiles, para revisar las hojas de vida de los candidatos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación. De lo anterior levantará un acta relacionando a los candidatos seleccionados aptos para desempeñar el cargo de Director General, acta que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, y se publicará en la página web de la Corporación www.corponarino.gov.co.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, encargo que se desarrollará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 33 de los Estatutos Corporativos, señalados en el artículo Séptimo del presente acuerdo.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

El Comité del Consejo Directivo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos y procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en éste último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. OBSERVACIONES: Los interesados podrán hacer sus observaciones enviando sus comunicaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acta de verificación de requisitos, mediante escrito dirigido a la Oficina Jurídica de la Corporación, como Secretaria Técnica del Consejo, en físico o a través de su correo electrónico, el cual se hará conocer a los participantes en el aviso de convocatoria.

Las reclamaciones, en caso que se presenten, deberán indicar el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

El Comité Evaluador dispondrá de dos (2) días hábiles, para evaluar y responder las observaciones presentadas por los aspirantes. La respuesta a las observaciones y la conformación de la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos, serán publicadas en la página web de la Corporación.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en el informe final que debe ser presentado para su aprobación al Consejo Directivo. De todo lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DÉCIMO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez analizadas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo, elaborará un informe sobre todos los candidatos con base en los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, y la pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para su aprobación.

Una vez cumplido lo anterior, el Comité hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, del informe junto con las hojas de vida, los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y las respuestas a las mismas.

Con base en el informe presentado por el Comité, el Consejo Directivo, conformará la lista de elegibles para la posterior elección.

La lista definitiva, se publicará en la página web de la entidad, y en fijación de avisos en lugares visibles de la sede principal y subse-des de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REVISIÓN DE ANTECEDENTES. Previo a la designación del Director General, el Comité del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes, estableciendo los soportes respectivos.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL TEMA: Los candidatos seleccionados se presentarán ante el Consejo Directivo en sesión que se llevará a cabo en la Sede Principal de la Corporación situada en la Calle 25 N° 7Este - 84, Finca Lope Vía la Carolina de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, para exponer brevemente sus propuestas de las acciones que llevarán a cabo en caso de ser elegidos.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144
TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086
TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586
LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL.: 7287815
www.corponarino.gov.co

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

La presentación en entrevista en la fecha establecida será obligatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DESIGNACIÓN: El Consejo Directivo realizará la votación para la elección del Director General de CORPONARIÑO, para el período institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, en sesión ordinaria o extraordinaria, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Corporativos. Es decir, que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, entendida ésta como la mitad más uno de sus miembros.

El Consejo Directivo hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad que representan. Cada miembro del Consejo Directivo podrá representar, a efectos de votación, a la entidad en la cual ejerce funciones, empero podrá delegar su participación en un funcionario del nivel directivo o asesor de la entidad.

El Consejo Directivo, a través de su Presidente, comunicará de inmediato la elección del candidato elegido.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El cronograma para el procedimiento de designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria pública, y publicación del aviso de prensa	1° a 8 de octubre de 2015	Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Recepción de Hojas de Vida y documentos soportes de las mismas	El 9 de octubre de 2015, en el horario de 8:00 a.m. y 12:00 m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m	Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Verificación de Requisitos	Entre el 13 y el 14 de octubre de 2015	Comité Evaluador del Consejo Directivo en la sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Reunión de Consejo Directivo	14 de octubre de 2015 2:00 p.m.	Sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Publicación del Acta de verificación de requisitos	14 de octubre de 2015 5:00 pm	Página Web de la corporación www.corponarino.gov.co , y envío a los correos electrónicos de los aspirantes
Observaciones al informe de evaluación	Los días 15 y 16 de octubre de 2015 hasta las 5:00 p.m.	Al correo electrónico juridica@corponarino.gov.co
Análisis y proyección de respuesta a las observaciones	19 al 20 de octubre de 2015	A los correos electrónicos de los reclamantes y en página web de la Corporación

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE -84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
 IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144
 TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086
 TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586
 LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL.: 7287815
www.corponarino.gov.co

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 014 de 2015
(22 de Septiembre de 2015)**

Conformación la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos en sesión de Consejo Directivo	20 de octubre de 2015 9:00 a.m.	Sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Publicación lista definitiva de aspirantes que cumplen requisitos y citación a entrevista	20 de octubre de 2015, 3:00 p.m.	www.corponarino.gov.co y envío a los correos electrónicos de los aspirantes habilitados
Entrevista de experiencia y conocimiento en el tema, y exposición de propuestas de los aspirantes habilitados	22 de octubre de 2015	Consejo Directivo, en la sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Elección y designación:	22 de octubre de 2015	Consejo Directivo, en la sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comuníquese ésta decisión al Director General para que provea los recursos económicos para el cumplimiento de la logística de éste acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Éste Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y se publicará en la página Web de la Corporación, y conforme al artículo 32 de los Estatutos Corporativos, el proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 22 de septiembre de 2015


El presidente


El secretario